

VISTA: La solicitud formulada por la empresa **Operadora Zona Franca Domitab, S.R.L.**, del 5 de febrero de 2025.

VISTA: La Resolución núm. 1-25-MP, emitida por el Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación el 19 de febrero de 2025.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se modifica el artículo 2 del Decreto núm. 206-13, del 18 de julio de 2013, para que en lo adelante disponga lo siguiente:

“ARTÍCULO 2. El **Parque Industrial CDF** funcionará en dos porciones de terrenos colindantes con un área total de noventa y ocho mil setecientos cincuenta y dos punto cero seis metros cuadrados (98,752.06 m²), dentro del ámbito de los inmuebles identificados como 311596954099 (25,215.53 m²) y 312506034773 (73,536.53 m²), ambos del municipio Santiago de los Caballeros, provincia Santiago, República Dominicana.”

ARTÍCULO 2. Se mantienen vigentes e inalterables, en todos sus efectos, aquellas disposiciones contenidas en el Decreto núm. 206-13, del 18 de julio de 2013, que no hayan sido modificadas por medio del presente decreto.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes y al Consejo Nacional de Zonas Francas de Exportación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 273-25 que deroga el artículo 7 del Decreto núm. 555-20 y el Decreto núm. 241-25, que designaron a Flavio Jorge, Asesor Honorífico para las zonas francas y Asesor Honorífico del Poder Ejecutivo para el Fomento y Desarrollo de las zonas francas, así como también deroga el Decreto núm. 688-20, que designó a José del Carmen Marcano de los Santos, Asesor de Comercio Interior del Poder Ejecutivo. G. O. No. 11196 del 29 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 273-25

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Quedan derogados el artículo 7 del Decreto núm. 555-20, del 15 de octubre de 2020, y el Decreto núm. 241-21, del 15 de abril de 2021.

ARTÍCULO 2. Queda derogado el Decreto núm. 688-20, del 30 de noviembre de 2020, fallecido.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés; (23) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 274-25 que concede pensiones especiales del Estado a 25 servidores de la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID). G. O. No. 11196 del 29 de mayo de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 274-25

CONSIDERANDO: Que en el artículo 60 de la Constitución dominicana se consagra el derecho a la seguridad social, a través del cual el Estado tiene el deber de estimular el desarrollo progresivo de la seguridad social para asegurar el acceso universal a una adecuada protección en la enfermedad, la discapacidad, la desocupación y la vejez”.

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado, es una dependencia del Ministerio de Hacienda, que tiene como propósito administrar el sistema de reparto amparado en la Ley núm. 379, del 11 de diciembre de 1981, que crea un nuevo régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado dominicano para Funcionarios y Empleados Públicos, y que la Ley núm. 494-06, del 27 de diciembre de 2006, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda (hoy Ministerio de Hacienda), la cual se encarga de administrar los fondos públicos, generados por las cotizaciones de los ciudadanos en su vida laboral activa y del presupuesto que le es asignado conforme a la ley,